



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Republica de Colombia
Juzgado Primero Laboral del Circuito
Yopal - Casanare

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, hoy cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), informándole atentamente que ofrece contestación COLPENSIONES AFP y BANCO BBVA, es allegada igualmente contestación por el señor GABRIEL RODRIGUEZ NOSSA señalando lo hace en calidad de representante legal de PETROLION DE COLOMBIA. Así como se informa a fin de indicar la dirección de notificación de PETROLION DE COLOMBIA se procedió a descargar su certificado de existencia y representación, encontrando que se trata de un establecimiento de comercio de propiedad de GABRIEL RODRIGUEZ NOSSA. Sírvese proveer. LAURA CRISTINAGONZALEZ ROJAS. Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Yopal Casanare, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. ACCION DE TUTELA No. 850013105001 2023-00239-00

ACCIONANTE: NESTOR CASTILLO AVELLA

ACCIONADOS: COLPENSIONES AFP, BANCO BBVA

VINCULADOS: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE GABRIEL RODRIGUEZ PUERTO (q.e.p.d) Y GABRIEL RODRIGUEZ NOSSA como actual propietario de PETROLION DE COLOMBIA**

DERECHOS: SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES, AL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, A LA FAVORABILIDAD Y A LA DIGNIDAD HUMANA.

Había indicado el accionante que la presente demanda tutelar la interponía en contra de COLPENSIONES AFP, BANCO BBVA, y "PETROLION DE COLOMBIA Representado legalmente por GABRIEL RODRIGUEZ NOSSA"

No obstante, por secretaria se procedió a descargar el certificado de existencia y representación de la supuesta persona jurídica encontrado que en realidad se trata de un establecimiento de comercio, que es de actual propiedad de GABRIEL RODRIGUEZ NOSSA.

En consecuencia, este despacho procederá a vincular al presente proceso tutelar a **HEREDEROS INDETERMINADOS DE GABRIEL RODRIGUEZ PUERTO (q.e.p.d) Y GABRIEL RODRIGUEZ NOSSA como actual propietario de PETROLION DE COLOMBIA y en calidad de heredero determinado de GABRIEL RODRIGUEZ PUERTO (q.e.p.d).**

Por lo anterior, el Juzgado Laboral del Circuito de Yopal,

R E S U E L V E:

PRIMERO: vincular al presente proceso tutelar a **HEREDEROS INDETERMINADOS DE GABRIEL RODRIGUEZ PUERTO (q.e.p.d) Y GABRIEL RODRIGUEZ NOSSA como actual propietario de PETROLION DE COLOMBIA y como heredero determinado de GABRIEL RODRIGUEZ PUERTO (q.e.p.d).**

SEGUNDO: DECRETAR adicional a las ya decretadas la práctica de las siguientes pruebas: 1. Las pruebas que pretenda hacer valer como medio de su defensa los vinculados.

TERCERO: De esta providencia NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a los vinculados. En cuanto a los Herederos indeterminados realícese la publicación de en la página de la rama judicial, para que los que consideran ostentar tal calidad se hagan parte dentro de las presentes diligencias.

Córrase en traslado por el término de dos (02) días hábiles contados a partir del recibido del correspondiente oficio y/o de la publicación del aviso, para que ejerzan, si así lo desean, su derecho de defensa y réplica, además para que remita la información

*Calle 14 No. 13 - 60 Piso 2 Palacio de Justicia
Yopal - Casanare*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Republica de Colombia
Juzgado Primero Laboral del Circuito
Yopal - Casanare

solicitada por este despacho en el mismo término, so pena de aplicar las sanciones de ley.

CUARTO: Se les informa que el correo Institucional oficial para recibir sus respuestas o peticiones es: j01lctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Juez,

JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA

Secretaria,

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

Lcgr.

Firmado Por:

Julio Roberto Valbuena Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44c03754c84a9ffeac0d86a77f7b2b0a91dbff05c94865c8267825c30fa54240**

Documento generado en 04/12/2023 12:08:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Calle 14 No. 13 - 60 Piso 2 Palacio de Justicia
Yopal - Casanare*